



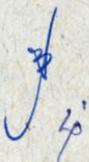
ASFI/101/2022

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE
SEGURIDAD" – TERCERA CONVOCATORIA CUCE: 22-0203-00-1218176-3-1
ASFI SIGA-ANPE N° 13/2022**

Conste por el presente Contrato Administrativo para la Adquisición de Bienes, que celebra por una parte la **AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO (ASFI)**, con NIT N° 1004593027, con domicilio en la avenida Arce, frente a la plaza Isabel La Católica N° 2507, zona San Jorge de la ciudad de La Paz, representada legalmente por el Lic. Max David Sánchez Infantes, con Cédula de Identidad N° 2217173 expedida en La Paz, en calidad de Director General de Operaciones Ad Interim, en mérito a la Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, publicada en la misma fecha, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; por otra parte, la Empresa **TAKEOFF S.R.L.**, legalmente constituida y existente conforme a la legislación boliviana, con Número de Identificación Tributaria N° 309692023, con domicilio en la Av. Iturralde Esq. San Salvador N° 1281 Zona Miraflores de la ciudad de La Paz, representada legalmente por el señor Rolando Valdir Cadima Bernal, con Cédula de Identidad N° 6781614, en virtud al Testimonio de Poder N° 94/2021 de 4 de febrero de 2021 referido en el Certificado del RUPE No. 1382704, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES).- La **ENTIDAD**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y el Documento Base de Contratación (DBC), para la Adquisición de Bienes, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), convocó en fecha 8 de julio de 2022 a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación, con Código Único de Contrataciones Estatales (CUCE) 22-0203-00-1218176-3-1, en base a lo solicitado en el DBC.

Concluida la etapa de evaluación de cotizaciones, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en base al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación ASFI/JAD/R-148230/2022 de 19 de julio de 2022, emitido por la Comisión de Calificación, resolvió adjudicar la contratación "Adquisición de Cámaras de Seguridad" – Tercera Convocatoria, a la Empresa **TAKEOFF S.R.L.**, al cumplir su cotización con todos los requisitos establecidos en el DBC y ser la más conveniente a los intereses de la **ENTIDAD**.

 MQH/Maria Elena Quispe Villca

Pág. 1 de 15



SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE).- El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- e) Otras disposiciones relacionadas.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA).- El objeto del presente contrato es la "Adquisición de Cámaras de Seguridad", que en adelante se denominará los **BIENES**, que permitirá coadyuvar al personal de la Jefatura de Seguridad de la **ENTIDAD** al monitoreo de los ambientes físicos para efectuar acciones de protección del personal así como de los activos de la **ENTIDAD**, de conformidad con el DBC y la Cotización Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.

La adquisición de cámaras de seguridad comprende el siguiente detalle:

ITEM N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD
1	Cámaras de Seguridad Tipo Bala Marca: HIKVISION Modelo: DS-2CD2646G2-IZS	22 Equipos
2	Cámaras de Seguridad Tipo Domo Marca: HIKVISION Modelo: DS-2DE5425IW-AE (O-STD)(T5)	4 Equipos

CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO).- Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación.
- b) Requerimiento de Compra de Bienes N° 209 de 5 de julio de 2022.
- c) Registro de Ejecución de Gastos Preventivo 920 de 5 de julio de 2022.
- d) Cotización Adjudicada.
- e) Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-148230/2022 de 19 de julio de 2022.
- f) Certificado del RUPE No. 1382704 de 26 de julio de 2022 que registra a la Empresa TAKEOFF S.R.L. con Número de Identificación Tributaria 309692023


MQH/Maria Elena Quispe Villca

Pág. 2 de 15



(NIT válido y activo), la Matricula de Comercio 309692023 (actualizada), al Representante Legal Rolando Valdir Cadima Bernal, con Cédula de Identidad N° 6781614 y el Testimonio de Poder No. 94/2021 de 4 de febrero de 2021.

- g) Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social Obligatoria de Largo Plazo No. CNAEW-0652874 de 25 de julio de 2022 emitida por la AFP Futuro de Bolivia S.A.
- h) Certificación de no Adeudo a la Seguridad de Largo Plazo No. 593830 de 25 de julio de 2022, emitida por la BBVA Previsión AFP S.A.
- i) Testimonio No. 071/2016 de 16 de febrero de 2016 sobre Transformación de una Empresa Unipersonal a una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación de TAKEOFF S.R.L. (*Original que cursa en la carpeta*).
- j) Boleta de Garantía de cumplimiento de Contrato No. 10107521/22 de fecha 26 de julio de 2022 por Bs. 4,249.00, emitido por el Banco Nacional de Bolivia. S.A. (en versión original)
- k) Otros documentos presentados por el **PROVEEDOR**.

QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).- Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la provisión de los **BIENES** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su cotización.
- b) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- c) Presentar documentos del fabricante que garantice que los bienes a suministrar son nuevos y de primer uso, cuando corresponda.
- d) Mantener la vigencia de la garantía presentada.
- e) Actualizar la Garantía (su vigencia y/o monto), a requerimiento de la **ENTIDAD**.
- f) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la recepción de los **BIENES** de acuerdo a las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la cotización adjudicada y el plazo establecido en el presente contrato.
- b) Emitir el acta de recepción de los **BIENES**, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la cotización adjudicada.
- c) Realizar el pago por la provisión de los **BIENES**, en un plazo no mayor a cuarenta


MQH/Maria Elena Quispe Villca

Pág. 3 de 15



y cinco (45) días calendario de realizada la **RECEPCIÓN** de los bienes objeto de presente contrato.

d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEXTA.- (VIGENCIA).- El contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.

SÉPTIMA.- (GARANTÍAS DE CUPLIMIENTO DE CONTRATO)

El **PROVEEDOR** garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la Boleta de Garantía presentada N° 10107521/22, emitida por el Banco Nacional de Bolivia S.A., con vigencia hasta el 24 de diciembre de 2022, a la orden de la **AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO**, por Bs4,249.00 (Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Nueve 00/100 Bolivianos), equivalente al siete por ciento (7%) del monto total del contrato.

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, será pagado en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

La devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, procederá si el contrato ha sido cumplido en su totalidad y se efectivice la recepción de los **BIENES** objeto de la contratación, hecho que se hará constar mediante el Acta de Recepción suscrita por la Comisión de Recepción de la **ENTIDAD** y el **PROVEEDOR**. La devolución se hará efectiva en la liquidación final el contrato.

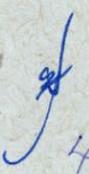
El **PROVEEDOR**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la **ENTIDAD** por razones justificadas. La Unidad Administrativa de la **ENTIDAD** será quien llevara el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad.

OCTAVA.- (ANTICIPO). En el presente contrato no se otorgará anticipo.

NOVENA.- (PLAZO DE ENTREGA)

El **PROVEEDOR** entregará los **BIENES** en estricto apego a la cotización adjudicada, en el plazo de cuarenta (40) días calendario, según el siguiente detalle:

1. Entrega de Equipos sujeta a verificación. (35 treinta y cinco días calendario, computable a partir del día siguiente hábil de la fecha de suscripción del Contrato Administrativo).
2. Instalación de Equipos y Capacitación. (5 cinco días calendario, computable a partir del día siguiente hábil de concluido el plazo de verificación de bienes).


MOH/Maria Elena Quispe Villca

Pág. 4 de 15



La Comisión de Recepción en el plazo de 2 días hábiles, computable a partir del día siguiente hábil de la fecha de la entrega física de los equipos, realizarán las siguientes actividades de verificación:

1. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los equipos.
2. Revisión del funcionamiento de las cámaras de seguridad.

El (los) plazo (s) de entrega de los **BIENES**, establecido (s) en la presente clausula, podrá (n) ser ampliado (s) cuando:

- a) La **ENTIDAD**, mediante el procedimiento establecido en este mismo Contrato, incremente la cantidad de los **BIENES** a ser provistos y ello repercute en el plazo de entrega;
- b) Por otras causas previstas para la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA.- (LUGAR DE ENTREGA)

El **PROVEEDOR** realizará la entrega de los **BIENES** en instalaciones de la Oficina Central de la **ENTIDAD**, ubicada al frente de la Plaza Isabel la Católica N° 2507 de la ciudad de La Paz, en coordinación con la Comisión de Recepción. Asimismo, el **PROVEEDOR** debe realizar la instalación para ambos items de acuerdo con lo establecido en el punto "LUGAR DE INSTALACIÓN" de las Especificaciones Técnicas del DBC.

DÉCIMA PRIMERA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)

El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la adquisición de los **BIENES** asciende al monto de Bs60.700,00 (Sesenta Mil Setecientos 00/100 bolivianos), según el siguiente detalle:

ITEM N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Bs)	PRECIO TOTAL (Bs)
1	Cámaras de Seguridad Tipo Bala Marca: HIKVISION Modelo: DS-2CD2646G2-IZS	22 Equipos	1.850,00	40.700,00
2	Cámaras de Seguridad Tipo Domo Marca: HIKVISION Modelo: DS-2DE5425IW-AE (O-STD)(T5)	4 Equipos	5.000,00	20.000,00
Monto Total en (Bs) Numeral				60.700,00
Monto Total en (Bs) Literal				(Sesenta Mil Setecientos 00/100 Bolivianos)

MQH/Maria Elena Quispe Vilca

Pág. 5 de 15



- **Modalidad de Pago único para BIENES con una sola entrega.**- El monto del presente contrato, que corresponde a Bs60.700,00 (Sesenta Mil Setecientos 00/100 bolivianos), será pagado por la **ENTIDAD** a favor del **PROVEEDOR**, una vez efectuada la recepción de los **BIENES** objeto del presente contrato, en un solo pago mediante transferencia bancaria SIGEP, previa entrega e instalación de los bienes adjudicados a conformidad, emisión del Acta de Recepción Definitiva de la Comisión de Recepción y la presentación de una carta de solicitud de pago adjuntando la factura y las garantías correspondientes.

La **ENTIDAD** aplicará las sanciones por demoras en la entrega de los **BIENES** objeto del presente contrato en la forma prevista en la cláusula de multas del presente Contrato, sin perjuicio de que se procese la resolución del mismo por incumplimiento del **PROVEEDOR**.

Si la **ENTIDAD** incurre en la demora de pago, que supere los cuarenta y cinco (45) días calendario desde la fecha de cada recepción, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a al tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, del monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre trescientos sesenta y cinco (365) días y multiplicándola por el número de días de retraso en que incurra la **ENTIDAD**.

A este fin el **PROVEEDOR** deberá notificar a la **ENTIDAD** la demora en el pago en días de cada recepción.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes suscribientes del presente contrato será enviada de manera escrita:

- a) Al **PROVEEDOR**: Av. Iturralde Esq. San Salvador N° 1281 Zona Miraflores de la ciudad de La Paz.
- b) A la **ENTIDAD**: Av. Arce, frente a la plaza Isabel La Católica N° 2507, zona San Jorge de la ciudad de La Paz

DÉCIMA TERCERA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR). El **PROVEEDOR**, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, por falta de pago de la adquisición efectuada, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito con los respaldos correspondientes, a la **ENTIDAD**, hasta veinte (20) días hábiles posteriores al suceso.

MQH/Maria Elena Quispe Villca

Pág. 6 de 15



La **ENTIDAD**, dentro del lapso de cinco (5) días hábiles de recibido el reclamo, deberá emitir su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, la **ENTIDAD** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En caso que el reclamo sea complejo la **ENTIDAD** podrá, en el plazo adicional de cinco (5) días hábiles, solicitar el análisis del reclamo y la emisión de informes de recomendación a las dependencias técnicas, financieras o legales, según corresponda, a objeto de dar respuesta.

Todo proceso de respuesta a reclamos no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo por la **ENTIDAD**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

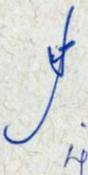
La **ENTIDAD**, no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS).- Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la cotización.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA QUINTA.- (FACTURACIÓN).- El **PROVEEDOR** al momento de cada entrega de los **BIENES** o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio del objeto de la venta (efectuada la adquisición), deberá emitir la respectiva factura oficial en favor de la **ENTIDAD**, por el monto de la venta de cada entrega efectivizada, caso contrario dicho pago no se realizará.

DÉCIMA SEXTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO).- El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previstos en el DBC, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo sustentarse por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.


MQH/Maria Elena Quispe Vilca

Pág. 7 de 15



La modificación (incremento o disminución) al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. En caso de adquirirse cantidades adicionales, estas no darán lugar al incremento de los precios unitarios y serán pagadas según lo definido en la cotización aceptada y adjudicada.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesarias para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (CESIÓN) El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder o subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato, total o parcialmente, previa aprobación de la MAE de la **ENTIDAD**, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

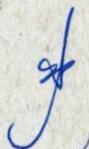
DÉCIMA OCTAVA.- (SUSPENSIÓN TEMPORAL) La **ENTIDAD** podrá suspender temporalmente el computo del plazo de las entregas o provisión de los **BIENES** en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado, para lo cual la **ENTIDAD** notificara de manera expresa al **PROVEEDOR**, con una anticipación de quince (15) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total.

En este caso la **ENTIDAD** reconocerá en favor del **PROVEEDOR** los gastos en que este incurriera justificado documentalmente, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los diez (10) días calendario.

También el **PROVEEDOR** podrá solicitar a la **ENTIDAD** la suspensión temporal de las entregas o provisión, por causas atribuibles a la **ENTIDAD** que afecten al **PROVEEDOR** en la adquisición de los **BIENES**. Dicha suspensión podrá efectivizar siempre y cuando la **ENTIDAD** la autorice de manera expresa considerando como incumplimiento toda suspensión realizada sin autorización.

De manera excepcional la **ENTIDAD** podrá realizar la aprobación de suspensiones que se hayan realizado sin autorización previa, siempre y cuando dichas suspensiones se hayan generado en situaciones de extrema necesidad o emergencia debidamente comprobadas por el **PROVEEDOR**.

DÉCIMA NOVENA.- (MULTAS) Queda convenido entre las partes contratantes, que el **PROVEEDOR** se constituirá en mora sin notificación previa, por el simple incumplimiento


MQH/Maria Elena Quispe Villca

Pág. 8 de 15



a los plazos de entrega previstos en el presente contrato, salvo la existencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la **ENTIDAD**, que ocurran antes del vencimiento del plazo de la entrega.

La **ENTIDAD** aplicara al **PROVEEDOR** una multa por cada día calendario de retraso de 8 por 1.000 del monto de los bienes entregados con retraso y/o de los **BIENES** reemplazados con retraso. Asimismo, se aplicarán las siguientes multas:

- Se aplicará una multa por cada día calendario de retraso del 8 por 1.000 del monto de los bienes instalados con retraso.
- Se aplicará una multa por cada día calendario de retraso del 3 por 1.000 del monto del contrato por cada día calendario de retraso en la realización de la capacitación que no sea realizada en el plazo solicitado.

La suma de las multas no podrá exceder el 20% del monto total del contrato, sin perjuicio de resolver el mismo.

En caso de que el proveedor notifique a la **ENTIDAD** el incumplimiento de la entrega, posterior al vencimiento del plazo de dicha entrega, se computaran las multas por día de retraso hasta la fecha de notificación.

Las multas serán cobradas mediante descuentos por la **ENTIDAD**, de los pagos correspondientes a las recepciones de los **BIENES** o en la liquidación del contrato.

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al **PROVEEDOR**, la **ENTIDAD** no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

VIGÉSIMA.- (EXONERACION DE LAS CAUSAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD)

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, exonerando de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO)

Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por mora o por incumplimiento involuntario total o parcial del presente contrato, la **ENTIDAD** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, a fin de exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento del plazo de entrega o del cumplimiento total o parcial de la entrega de los **BIENES**.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las

MQH/Maria Elena Quispe Villca

Pág. 9 de 15



obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de los acontecimientos señalados precedentemente puedan generar un impedimento total o parcial justificado en la entrega o provisión de los **BIENES** o demora justificada en el cumplimiento del plazo de entrega, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el **PROVEEDOR** deberá presentar por escrito a la **ENTIDAD** el respaldo que acredite la existencia del hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho.

La **ENTIDAD** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá aceptar o rechazar la solicitud. Si la **ENTIDAD** no diera respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, la **ENTIDAD** deberá realizar:

- a) La ampliación del plazo de entrega a través de un Contrato Modificatorio o;
- b) Efectivizar la Resolución parcial o total de Contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas que afecten al **PROVEEDOR**.

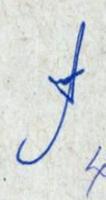
En caso de ampliación de plazo, se deberá considerar un periodo igual al tiempo durante el cual no se haya podido realizar la ejecución del contrato como resultado del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO). El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

24.1 Por Cumplimiento del Contrato: Forma ordinaria de cumplimiento, donde la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** dan por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

24.2 Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

24.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR. La **ENTIDAD**, podrá acceder al trámite de resolución del

 MQH/Maria Elena Quispe Villca

Pág. 10 de 15



Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento injustificado a la Cláusula Decima (PLAZO DE ENTREGA), sin que el **PROVEEDOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega.
- d) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega de los **BIENES**, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%) de forma obligatoria.

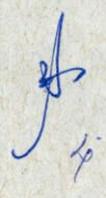
24.2.2 Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD. El PROVEEDOR:

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **ENTIDAD** para la suspensión de la provisión de los **BIENES** por mas de treinta (30) días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del contrato, la **ENTIDAD** pretende realizar modificaciones al alcance, monto y/o plazo del contrato, sin la emisión del Contrato Modificadorio correspondiente;
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago, por mas de cuarenta y cinco (45) días calendario, computables a partir de la fecha de la recepción de los bienes en la entidad, conforme las condiciones del contrato.

24.2.3 Formas de Resolución y reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, podrán efectivizarse la terminación total o parcial del contrato.

La terminación total del contrato procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la **ENTIDAD**. En el caso de **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **ENTIDAD** no haya realizado ninguna recepción.

La terminación parcial del contrato procederá para aquellos **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento impida la continuidad de la relación contractual en relación a las obligaciones futuras, considerándose cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de **BIENES** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la **ENTIDAD** haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los **BIENES**, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.


MQH/Maria Elena Quispe Vilca

Pág. 11 de 15



Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según corresponda, notificara mediante carta notariada a la otra parte, la intención de Resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de las obligaciones y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato, la parte que haya gestionado la intención de Resolución del Contrato, notificara por escrito a la otra parte, su conformidad a la solución y retirará su intención de resolución de contrato.

En el caso de que al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuara a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quien haya requerido la Resolución del Contrato, notificara mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada que efectiviza la resolución de Contrato, dará lugar a que, cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR**, se consolide a favor de la **ENTIDAD** la Boleta de Garantía No. 10107521/22, sobre la Garantía de Cumplimiento de Contrato, hasta que se efectuó la liquidación del contrato, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite, caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplía, será ejecutada con cargo a esa liquidación.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

24.3 Formas de Resolución y Resolución por causas de fuerza mayor, caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado. La terminación total del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **ENTIDAD** no haya realizado ninguna recepción satisfactoria.

La terminación parcial del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas procederá para aquellos **BIENES**, cuando el incumplimiento no impida la continuidad de la relación contractual en cuanto a las

MQH/Maria Elena Quispe Villca

Pág. 12 de 15



obligaciones futuras por ejecutarse y/o considerando cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de **BIENES** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la **ENTIDAD** haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los **BIENES**, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión o entrega de los **BIENES** objeto del Contrato, el **PROVEEDOR**, se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **ENTIDAD**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del contrato de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.

Asimismo, si la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicara por escrito la suspensión de la ejecución del contrato y resolverá el **CONTRATO** total o parcialmente.

Se liquidaran los saldos correspondientes para el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la **ENTIDAD** fueran considerados sujetos a reembolso al **PROVEEDOR**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

VIGÉSIMA CUARTA.- (RECEPCION).

Dentro del plazo previsto para la entrega, se realizará las actividades para la Recepción de los **BIENES**.

La Comisión de Recepción debe verificar si los **BIENES** entregados concuerdan plenamente con las Especificaciones Técnicas de la cotización adjudicada y el Contrato.

Si el (los) plazo (s) de entrega coincide con días sábados, domingos o feriados, la recepción de los bienes objeto del presente contrato deberán ser trasladados al siguiente día hábil administrativo.

MQH/Maria Elena Quispe Villca

Pág. 13 de 15



Del acto de recepción de cada entrega se levantara un Acta de Recepción, que es un documento diferente al registro de ingreso en activos fijos.

El personal que emitió los informes de conformidad previos debe formar parte de la Comisión de Recepción.

La Comisión de Recepción, emitirá el Acta de Recepción Definitiva en el plazo de hasta 5 días hábiles computable a partir del día siguiente hábil de emitida la conformidad a la instalación de los bienes.

VIGÉSIMA QUINTA.- (LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO).

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de Recepción de la entrega o provisión que implique el cumplimiento del objeto de la contratación o a la fecha de Resolución de Contrato, la **ENTIDAD** procederá a la liquidación del contrato.

En ambos casos, la **ENTIDAD** procederá a establecer los saldos a favor o en contra entre las partes y según corresponda, realizará el cobro de multas, devolución o ejecución de garantías y la emisión de la certificación de cumplimiento de contrato.

El certificado de cumplimiento de contrato será emitido, siempre y cuando el proveedor haya dado fiel cumplimiento a todas sus obligaciones, previstas en el presente contrato.

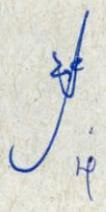
La liquidación del contrato, tomara en cuenta:

- Reposición de daños, si hubieren.
- El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
- Las multas y penalidades, si hubieran.
- Otros aspectos que considere la entidad.

Asimismo, el **PROVEEDOR** podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente dentro del plazo previsto en la cláusula de derechos del **PROVEEDOR**, y que no hubiese sido pagado por la **ENTIDAD**.

Este proceso utilizara los plazos previstos en la cláusula decima cuarta del presente Contrato, para el pago de saldos que existiesen.

VIGÉSIMA SEXTA.- (CONFORMIDAD). En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y validez el Lic. Max David Sánchez Infantes, en representación legal de la **ENTIDAD**, y el señor Rolando Valdir Cadima Bernal, en representación del **PROVEEDOR**.


MQH/Maria Elena Quispe Villca

Pág. 14 de 15

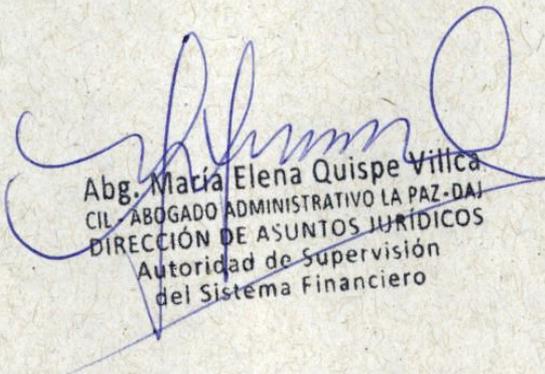


Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

La Paz, 29 de julio de 2022.


Lic. Max David Sanchez Infantes
**DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES
AD INTERIM
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL
SISTEMA FINANCIERO**


Sr. Rolando Valdir Cadima Bernal
**REPRESENTANTE LEGAL
TAKEOFF S.R.L.
PROVEEDOR**


Abg. María Elena Quispe Villca
CIL ABOGADO ADMINISTRATIVO LA PAZ-DAJ
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero

MQH/Maria Elena Quispe Villca

Pág. 15 de 15

